

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 9 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Imaginario, otro de Ingenieros, D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.er Capitán.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—2.o Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vito.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día quince del actual á las diez de la mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública Almoneda bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresión ascendentes, los efectos siguientes.

Lote núm. 1 P.s C.s

79 Cajitas de té marcadas con el número 1 cuyo peso neto es de 553 k.s . 110'60

39 Id. de id. marcadas con el número 3 y demás, varios bultos por separado marcadas también con el núm. 3 conteniendo todo ello té cuyo peso neto es de 743 kilos . 148'60

Lote núm. 2

25 Cajitas señaladas con el núm. 4 conteniendo una medicina china llamada sincak, cuyo peso neto es de 178 kilog.s . 71'20

100 K.s neto incluso cajitas interiores polvos para dientes que fueron marcadas con el núm. 5. 16'00

Manila, 6 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Enrique Pintó.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.o

El día 12 del mes de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana se sacará á subasta pública ante la Intendencia general de Hacienda y en el Salon de actos públicos de la misma la impresión y encuadernación de 9731 ejemplares de varios documentos impresos de la contribución industrial que se calculan necesarios en el próximo año de 1895, bajo el tipo en progresión descendente de dos mil trescientos trece pesos con dos céntimos y dos octavos y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se detallan.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila 28 de Noviembre de 1894.—El Subintendente. —P. O., Peñaranda.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de almonedas la impresión y encuadernación de varios documentos para el servicio de la contribución industrial, en el ejercicio de 1895, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 y con sujeción á las

condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico-administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.o Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos directos de este Centro directivos, los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Número del modelo	Descripción	Número de	
		Ejemplares	Pliegos
3	Estados de altas y bajas, de á pliego.	7000	7000
4	Libros de patentes de cien hojas cada uno, de á medio pliego.	1000	50000
6	Idem de recibos de cien hojas cada uno de á pliego.	1500	150000
7	Registro de industriales defraudadores de cien hojas cada uno en pliego mayor.	27	2700
8	Idem general de contribuyentes de 200 hojas de á pliego.	1	200
9	Cuenta corriente de patentes y recibos de cien hojas de á medio pliego.	1	50
10	Idem id. de distribución del 5 p 8 para gastos generales de 200 hojas de á medio pliego.	1	100
11	Estados generales del número de contribuyentes en las provincias del Archipiélago en pliego mayor.	50	50
12	Estados generales de altas ó bajas durante un semestre en pliego mayor.	100	100
13	Libros de cuentas de industriales insolventes de cien hojas cada uno de á pliego.	30	3600
15	Registros de contribuyentes inscritos en cada provincia de cien hojas cada uno de á pliego.	15	1500
		9731	215300

4.a El papel que se ha de emplear será fuerte, de color y clase igual á la muestra ó superior.

5.a Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos Directos, cuantas veces sean necesario y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los nueve mil setecientos treinta y un ejemplares con doscientos quince mil trescientos pliegos que se subastan, deberán ser entregados en la Sección de Impuestos Directos, por el contratista en el plazo de veinte días sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación.

7.a Todo este servicio lo prestará el Contratista á entera satisfacción de esta Intendencia.

Condiciones jurídico-administrativas.

1.a El tipo del remate será el de dos mil trescientos trece pesos con dos céntimos y dos octavos en progresión

descendente, siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto á la Caja de depósitos en numerario el 5 p 8 del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la Subasta, si no para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, después de celebrar el remate, salvo empero, la vía contencioso administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el Contratista con una fianza equivalente al 10 p 8 del importe total en que se hubiere adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el artículo 3.o del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de 5 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.a Si el Contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumpliera las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.o Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate; 2.o Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros é impresos en la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de almonedas, el día y hora que se determine previos los correspondientes anuncios en la «Gaceta» con diez días de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.o Acreditar ante la Junta de almonedas al presentar la proposición, ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.a de la contribución industrial cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuere por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido, el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta; 2.o Presentar documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico-administrativas, y 3.o Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.0, siendo de cuenta también del

contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidas al expediente las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose á la más ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los señores de la Junta y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro días después de celebrada la subasta, el tener establecido abierto en la capital, de algunas de las industrias comprendidas en los citados números 28 y 29 de la tarifa 6.a ó presentar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada y caso de no justificarlo se notifica á al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

8.a Cualquiera duda que sobre la inteligencia, ó efectos de este contrato se susciten así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 9 de Noviembre de 1894.—El Jefe interino de la Sección, Jacobo Guijarro.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de se comprometo á entregar en la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda, los ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de

Fecha y firma. I

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 25 921'94.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de quinientos diez y ocho pesos y cuarenta y tres céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día (aquí la fecha) para contratar en pública Subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio Mercado de la Divisoria y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se

compromete á realizarlas por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el Mercado de la Divisoria».

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 8

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta, cuyo presupuesto de contrata segun proyecto aprobado por R. O. de 26 de Enero de 1890, asciende á la suma de pfs. 19.979'38 2/.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capital de las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 399 58 que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de escavación y cimientos con destino al edificio mercado de la Quinta y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obra, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y Firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar las obras de escavación y cimientos para el mercado de la Quinta.»

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 7

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el distrito de Tondo cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de dosmil quinientos veinticinco pesos y veinte céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de cuarenta y dos pesos y ochenta céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda Pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente de la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de reparación del puente de Prim, situado en el Distrito de Tondo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de reparación del puente de Prim.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 8

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 29 del mes de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y dos pesos y sesenta y un céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en el papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de setenta y cuatro pesos y once céntimos, que se ingresarán en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta, se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» del día (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la ejecución de varias obras de mejora en el Matadero público de esta Capital y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar varias obras en el Matadero de esta Capital.

Manila, 27 de Noviembre de 1894.—Bernardino Marzano. 9

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Negociado 2.º

Relación de las cantidades ingresadas en el mes de Noviembre último por derechos de timbre de los periódicos de esta Capital establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

MES DE NOVIEMBRE DE 1894.	INTERIOR.		ESTERIOR.		TOTAL.	
	Kilogramos	Pesos	Kilogramos	Pesos	Kilogramos	Pesos
Diario de Manila.	500	30	500	30	500	30
El Comercio.	924	55	40	16	960	71
Gaceta de Manila.	440	26	440	26	440	26
La Océania Española.	908	54	34	13	942	68
La Voz Española.	290	17	18	7	308	24
El Amigo del Pueblo	344	20	344	20	344	20
					3.494	241
				Total		16

Manila, 1.º de Diciembre de 1894.—J. Jimeno Agius.

LOCALIDAD en que se han verificado las compras	ADMINISTRADOR del servicio	NOMBRES DEL VENDEDOR	ACEITE DE COCO		PETROLEO		ALGO ON		LEÑA	
			Cantidad comprada	Precio del Litro	Cantidad comprada	Precio del litro	Cantidad comprada	Precio del kilogramo	Cantidad comprada	Precio del Quintal
Manila.	D. José Pomareda.	Chino Teo-Sauco.	Litros	Pesos	Litros	Pesos	Kilogramos	Pesos	Quintales	Pesos
Zamboanga.	" Segundo M. Lucas	Chino Gc-Chenao.	7595	14	2340	09	150	20	150	40
Joló.	" Juan Gonzales.	Ca-to Ruste Laya	"	"	"	"	"	"	300	50
P. Parang.	" P. Parang	Juan Tempreso.	"	"	"	"	"	"	450	50
Tukuran.	" Ricardo Fernandez	D. Tomás R. alaz.	"	"	"	"	"	"	50	40
Misamis	" Carlos Gardyn.	Chino Julian Sy Pico	"	"	"	"	"	"	50	25
		Precio med o.	"	14	"	09	"	20	"	46 61
		lo. de meses anteriores	"	14	"	09	"	20	"	46 71
		En favor.	"	"	"	"	"	"	"	"
		En contra.	"	"	"	"	"	"	"	00 11
Diferencia.			"	"	"	"	"	"	"	"

Manila, 14 de Noviembre de 1894.—Manuel Valdivielso.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.^a quincena del presente mes.

	ORO.				PLATA.				TOTAL.
	Moreca Española.				Moneda Filipina.				
	de 1 peso.	de 2 ps.	de 4 ps.	de 5 ps.	de 1 peso.	de 50 c.s.	de 20 c.s.	de 10 c.s.	
Importación.	300	300	2600	2600	3330	5640	2550	2550	20220
Exportación.	300	300	2600	2600	3330	5640	2550	2550	20220
Totales.	300	300	2600	2600	3330	5640	2550	2550	20220

Manila, 29 de Noviembre de 1894.—El Contador, M. Medina y García.—V.o B.o—El Administrador, Pintó.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Mes de Noviembre de 1894

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior 1893.

Mes de Noviembre de 1894.	50 ps de				Impuesto de carga		Almacén		Depósito		Total Aduana		Derechos del puerto		Multas y recargos		Total puerto					
	Importación	Recargo	Exportación	Consumo	Altura	Abotaje	Tresbordo	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén	Almacén						
1. ^o de id. de 1893.	275623	96	56976	53	21515	73	73	78	175	81	200	95	354656	76	45329	53	10758	56	4209	31	60341	
	296436	30	38348	66	12600	08	89	18	248	39	543	27	348287	47	39075	88	6300	55	3177	19	48608	
Diferencia	20812	34	18628	47	8915	65	15	40	72	58	252	32	21174	83	6253	65	4458	01	1032	12	11743	
																						1143
																						35

Manila, 29 de Noviembre de 1894.—El Contador, M. Medina y García.—V.o B.o—El Administrador, Pintó.

Mes de Octubre de 1894.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VEVERANA

Estado que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

DEMARACIONES		Subdivisiones.												TOTAL.			
Manila, Intramuros	1	83	14	32	4	13	6	1	3	1	1	1	1	1	1	1	156
Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastian y Tandhuay	2	13	14	6	4	11	4	1	3	1	1	1	1	1	1	1	52
Tondo y el barrio de S. Lázaro	3	15	7	12	14	5	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	85
Santa Cruz Quiapo y S. José Trozo	4	8	8	12	11	5	6	4	1	1	1	1	1	1	1	1	219
Binondo	5	81	7	58	11	17	6	4	1	1	1	1	1	1	1	1	248
Ermita y Malate	6	89	6	56	53	2	2	7	1	1	1	1	1	1	1	1	32
San Fernando de Dilao y Concepción	7	5	2	10	2	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	45
Total		307	35	184	82	51	21	21	184	10	10	10	10	10	10	10	837

Manila, 3 de Noviembre de 1894.—El Capitan Jefe interino, Olgierio Diaz.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El día 17 del actual á las diez en punto de su mañana, se sacará en concierto público ante el Sr. Interventor general en su despacho sito en el edificio llamado antigua Aduana la adquisición de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el corriente ejercicio de 1894-95 para las seis Administraciones de Hacienda pública de nueva creación cuyo servicio se sugetará en el pliego de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo de 207 pesos en escala descendente.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

Bases redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado para contratar en concierto público la adquisición de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el corriente ejercicio de 1894-95 para las seis Administraciones de Hacienda pública creadas por Real decreto de 15 de Julio último, aprobatorio de los presupuestos vigentes de estas Islas.

1.a La Hacienda contrata mediante concierto público la adquisición de 42 libros de Contabilidad con arreglo á los modelos que se hallan de manifiesto en esta Intervención general de la Administración del Estado.

2.a La encuadernación de los libros será de tela fuerte á la holandesa con perfecto cosido los lomos de piel y las puntas en pergamino. Al frente irán tejuelos de papel impresos con letreros iguales á los que indica los modelos.

3.a El papel será de la clase llamada marquilla é igual en un todo ó mejor al de los libros que han de servir de modelos.

4.a El tipo para optar al indicado servicio será el de doscientos siete pesos en escala descendente.

5.a Para garantir el mismo el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p/g del tipo de la adjudicación.

6.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor general ante dicho Jefe el día hora que se designe.

7.a Terminado el acto el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

8.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto á

continuación del cual hará constar el contratista la obligación de presentar en el plazo máximo de dos días la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 5.a, procediéndose contra él si no lo verifica en la forma que determinan las leyes.

9.a Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel que se ocasionen.

10. A los doce días de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará en la Intervención general del Estado los 42 libros de Contabilidad conforme á los modelos y calidad de papel señalados.

11. Tan luego haya efectuado dicha entrega en la forma expresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

12. En el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrá por rescindido el contrato, celebrando nuevo concierto á su perjuicio y si no consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta de licitadores se verificará el servicio por Administración á cargo del mismo contratista, siendo este responsable tambien de los perjuicios que puede causar su retraso.

13. Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.0 con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1886 en pliego cerrado, dirigido al Sr. Interventor general, segun el modelo á continuación.

14. Segun se vayan recibiendo los pliegos por el Sr. Interventor general se dará el número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado.

15. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sugetos á las consecuencias del escrutinio.

16. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Interventor general, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que la haga más ventajosa.

En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron, las que resultasen empatadas se hará la adjudicación en favor de aquél cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

17. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Señor Interventor general, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, así como tambien el último recibo de la contribución industrial correspondiente á los números 28 y 29 de la tarifa 6.a

18. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 9 de Noviembre de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de 42 libros de Contabilidad necesarios durante el ejercicio de 1894-95; para las seis Administraciones de Hacienda pública creada por Real Decreto de 15 de Julio último aprobatorio de los presupuestos generales de estas Islas en la cantidad de p/s. (en letra) con entera sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. del día

Fecha y firma del interesado. 2;

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa, se cita, llama y emplaza á Ladislao Rodriguez, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa, se cita, llama y emplaza á Claudio T. de Obing, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa, se cita, llama y emplaza á Ramon Victorio, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa, se cita, llama y emplaza á Malaui, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á A. Legaspi, para que el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á Camilo Falsario, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia de Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á Juan Ignacio, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á Domingo Manapat, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia de Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á Juan Avena, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5982 que se sigue contra Plácido Hernandez por estafa se cita, llama y emplaza á A. Bernardino, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 16 de Noviembre de 1894.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5773 que se sigue contra Pedro ó Tomás Teodoro por robo se cita, llama y emplaza al ausente D. Federico Martinez, natural de Granada vecino Cruz, vecino que fué de la calle Oroquieta núm. 70, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 5 de Diciembre de 1894.—Eustaquio V. Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Binondo en esta fecha en la causa núm. 7481 seguida contra Soledad y otros por hurto, se cita, llama y emplaza á dicha Soledad para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca en dicho Juzgado para ser oída de la Real ejecutoria recaída en la citada causa apercibido no hacerlo dentro del término prefijado le pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Diciembre de 1894.—Agapito Oloris.

Por providencia del Sr. D. José María de Laredo y Ordoño de primera instancia del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria, recaída en la causa núm. 7781 que se sigue en este Juzgado por homicidio, se cita llama y emplaza al testigo ausente D. Oraá, Capitan retirado de Ejército, domiciliado anteriormente en la calle de Quiotan del arrabal de Santa Cruz, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado sito en la calle Izquierdo núm. 5 Trozo, á los efectos oportunos en la expresada causa.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 21 de Noviembre de 1894.—Agapito Oloris.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por Sr. D. Francisco Lanuza, Juez de 1.a instancia del Distrito de esta Capital en la causa criminal núm. 3493 que se sigue en este Juzgado por homicidio, se cita llama y emplaza al testigo ausente D. Feliciano de Ocampo por raptor, se cita por medio del edicto á los nombrados Dionisio y matandang Mariano, vecinos del barrio de la Soledad del arrabal de Tondo y cuyo apellido no se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la Sala Audiencia de esta Juzgado sito en la línea núm. 17 á fin de prestar declaración en la mencionada causa apercibidos que de no comparecer dentro del plazo señalado para el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manila, 20 de Octubre 1894.—El Escribano P. Antonio V. O B O Lanuza.

Don José M.a de Laredo y Ordoño, Juez de 1.a instancia de sustitución reglamentaria del Distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Celestino, Gregorio Olarte y Diego Despues, dependientes de este Juzgado de Binondo, á fin de que por el término de treinta días desde su publicación en la «Gaceta oficial de esta Capital» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder de los cargos que contra los mismos resulta de la causa núm. 5954 por lesiones robo y daños, apercibidos que de no hacerlo dentro del expresado término se les declarará culpables en la referida causa.

Dado en el Juzgado de Binondo á 6 de Octubre de 1894.—José M.a de Laredo y Ordoño.—Ante mí, F. Cañedo.